



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado se excusó de prestar el servicio por estar trabajando en una aseguradora y no ejercer la profesión, se procederá a relevar a la abogada ANDREA ROJAS FRANCO como curador *ad-litem* para representar a la persona de quien se pretende la adjudicación de apoyo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusado a la abogada ANDREA ROJAS FRANCO y relevarlo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador al abogado ASHLEY NAHOMY SÁNCHEZ SALAZAR con correo electrónico nahosanchez9712@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e2b6ee57da52a65b4d9e6ae6530470ce3c40763d349b3210559d718286810c**

Documento generado en 14/03/2023 07:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>